



# RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

## N° 160 -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 02 JUN 2025

### VISTO:

El Memorando N° 304-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N° 150-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA, Informe N° 340-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH, Informe N° 133-2025-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UP-BS.NAP, y;

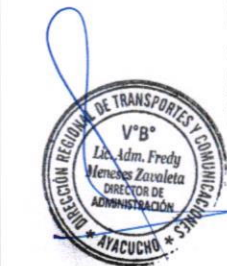
### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2 y 4 de la Ley Orgánica de los gobiernos regionales Ley N° 27867 y modificatorias Leyes N° s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29611 y 29981. Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales regionales y locales de desarrollo. Concordante con el artículo IV del Título Preliminar Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo, modificado por Decreto Legislativo N° 1272, por Decreto Legislativo N° 1452 y Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, con Informe N° 133-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-UP-BS/NAP, de fecha 16 de mayo de 2025, la Asistente Social solicita la proyección de acto resolutivo de Financiamiento de FFPE, para el manejo de FFPE, de las actividades de Bienestar Social, el cual la OPPM ha asignado el importe de S/. 1,000.00 soles para cubrir gastos menores dentro de la Oficina de Bienestar Social (Break, Sándwich, gaseosas agua mineral, movilidad materiales para los ejercicios, etc.) durante el cumplimiento de actividades del Área de Bienestar Social de la DRTCA, de acuerdo al Plan de Trabajo del 2025, para la ejecución de unió de los programas de salud en atención integral para los trabajadores de vuestra entidad;

Que, con Informe N° 340-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH, de fecha de 19 de mayo del 2025, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, solicita que a través de su instancia se requiera a la alta Dirección la autorización y proyección de acto resolutivo de funcionamiento de fondos para pagos en efectivo y fondos fijos vía caja chica del Área de Bienestar Social, por el importe de S/. 1,000.00 soles para cubrir gastos menores dentro de la Oficina de Bienestar Social (Break, Sándwich, gaseosas agua mineral, movilidad materiales para los ejercicios, etc.) a fin de cumplir con la programación del Plan de Trabajo del periodo 2025;

Que, con Informe N° 150-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA, de fecha 20 de mayo de 2025, el Director de Administración, remite el informe N° 340-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH, mediante el cual el jefe de la Unidad de Recursos Humanos, Abog. DARWIN RUSSELL CONTRERAS ABREGU, remite la solicitud para la autorización de





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 160 -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA. Ayacucho, 02 JUN 2025

financiamiento de fondos para pagos en efectivo y fondos fijos via caja chica del área de Bienestar Social

Que, con Memorando N° 304-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha 21 de mayo de 2025, el Titular de la Entidad autoriza al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, la proyección del acto resolutorio de aprobación de fondos para pagos en efectivo y caja chica, por el monto de S/1,000.00 soles para el área de Bienestar Social de acuerdo al informe N° 340-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, de conformidad con T.U.O de la Ley N° 30225, Ley de Contratación del Estado, aprobado mediante D.S. N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y con el Visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nro. 688-2024-GRA/GR

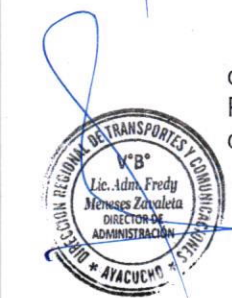
### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, apertura para el manejo de fondos para pago en efectivo y fondos para caja chica, del Área de Bienestar Social, por el importe de S/. 1,000.00 soles para cubrir gastos menores dentro de la Oficina de Bienestar Social (Break, Sándwich, gaseosas agua mineral, movilidad, materiales para los ejercicios, etc.) a fin de cumplir con la programación del Plan de Trabajo del periodo 2025;

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Dirección de Administración y Dirección Planificación y Presupuesto, el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Dirección de Infraestructura, SDO, Dirección de Administración, Dirección de Planificación y Presupuesto y demás instancias administrativas del sector, con la formalidad debida, dentro del plazo de cinco días de conformidad al artículo 24 de la Ley N° 27444,

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones  
Ing. Leonardo Dante Coello Arango  
DIRECTOR REGIONAL